

Direcció General de Centres i Personal Docent

***RESOLUCIÓN de 00 de junio de 2015, de la Dirección General de Centros y Personal Docente, por la que se fija el calendario escolar del curso académico 2015/2016.***

La Orden de 11 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, establece los criterios generales por los que se ha de regir el calendario escolar para todos los centros docentes de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato, Enseñanzas Artísticas y Enseñanzas de Idiomas. La citada disposición atribuye a la Dirección General de Centros Docentes, hoy Dirección General de Centros y Personal Docente, la competencia para dictar la resolución en la que se fije el período lectivo de cada curso académico.

Por otra parte, la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece el número mínimo de días lectivos que debe comprender el calendario escolar. En este cómputo se incluirán los días dedicados a efectuar las evaluaciones previstas en los artículos 20.3, 21, 29 y 30 bis establecidos en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

En uso de las competencias atribuidas por la Orden de 11 de junio de 1998 y las funciones asignadas en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, aprobado por el Decreto 140/2014, de 5 de septiembre, resuelvo:

*Primero*

Las actividades escolares del curso académico 2015/2016 se iniciarán y finalizarán, en función de las enseñanzas cursadas, en las fechas siguientes:

1. Educación Infantil y en Educación Primaria, se iniciarán el 3 de septiembre de 2015 y finalizarán el 17 de junio de 2016.
2. Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional se iniciarán el 3 de septiembre de 2015 y finalizarán el 9 de junio de 2016.
3. Enseñanzas Deportivas regladas, Artísticas, de Idiomas y Formación de Personas Adultas, comenzarán el 21 de septiembre de 2015 y finalizarán el 17 de junio de 2016.

*Segundo*

1. El alumnado que curse primero o segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria en centros que, de forma provisional, impartan estas enseñanzas, acomodará el inicio y la finalización de sus actividades a lo establecido en el punto 2 del apartado anterior.
2. El alumnado se incorporará al centro en la fecha indicada según los estudios cursados, sin que pueda escalonarse dicha incorporación, salvo la prevista en la normativa vigente para el alumnado que accede por primera vez al centro para cursar Educación Infantil.
3. Las enseñanzas de Formación Profesional en régimen semipresencial o a distancia, así como en la modalidad de oferta parcial tanto en régimen presencial como en semipresencial o a distancia, se regirán en toda su oferta por el calendario establecido para el primer curso de los ciclos formativos de Formación Profesional en régimen presencial y modalidad de oferta completa, ello sin perjuicio de que, cuando un alumno esté en condiciones de obtener el título, se aplique lo establecido en el punto tercero 5 de esta resolución.

Direcció General de Centres i Personal Docent

### *Tercero*

1. En el presente curso escolar, las actividades escolares lectivas del alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria comportarán entre 858 y 868 horas lectivas.
2. En los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, las horas lectivas deberán ascender entre 00000 y 0000 horas lectivas.
3. En tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se añadirán dos horas semanales más a las previstas en el apartado anterior.
4. Los centros que impartan Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional ajustarán sus horas lectivas a lo establecido en los correspondientes reales decretos por los que se aprueban los respectivos títulos y se establecen los currículos vigentes.
5. Los centros docentes programarán sus actividades de evaluación del alumnado, según las necesidades derivadas de su inscripción en las pruebas de acceso a los estudios universitarios, en los que se refiere alumnado de segundo curso del Bachillerato o de segundo curso de ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

Se entienden incluidas aquellas actividades del alumnado que curse simultáneamente sexto curso de enseñanzas profesionales de música o de danza y segundo curso del Bachillerato.

6. Los conservatorios de Música y de Danza, la Escuela Superior de Arte Dramático, las escuelas de Artes y Superiores de Diseño, las escuelas oficiales de Idiomas y las escuelas Superiores de Cerámica se ajustarán a lo establecido en la normativa que regula sus respectivos planes de estudio.

### *Cuarto*

Los períodos de vacaciones de este curso escolar serán los siguientes:

1. Vacaciones de Navidad: desde el 23 de diciembre de 2015 al 6 de enero de 2016, ambos inclusive.
2. Vacaciones de Pascua: desde el 24 de marzo al 4 de abril de 2016, ambos inclusive.

### *Quinto*

Durante este curso escolar serán festivos los días siguientes:

- 9 de octubre, Día de la Comunitat Valenciana
- 12 de octubre, Día de la Hispanidad
- 7 de diciembre, Día de la Constitución.
- 8 de diciembre, la Inmaculada Concepción

Valencia, 00 de junio de 2015  
El director general de Centres y Personal Docente

Santiago Martí Alepuz